



MUNICIPIO DE NILO
CUNDINAMARCA



INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE

ESTUDIO SIMPLIFICADO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Título 1, Capítulo 2, sección 1 subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, que desarrolla lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1150 de 2007, El Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte de Nilo-Cundinamarca, adelantará un proceso de contratación Mínima Cuantía:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

Que la Administración Municipal de Nilo es la entidad estatal territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado, donde según lo consagra el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, El Instituto de Instituto Municipal de Cultura Turismo Recreación y Deporte de Nilo debe ejercer y desarrollar en todos sus actos un debido proceso administrativo en resguardo de la seguridad jurídica y en pro principio de legalidad, que conforme a la función establecido y dentro del marco de la ley 489 de 1998, el del acto motivado en el presente documento se encuentra en concordancia con el estatuto general de contratación.

Así mismo en aras de cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (Ley 80 de 1993) y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política), como entidad del sector público, sus procesos de contratación cumplan estrictamente a las directrices señaladas en la se hace necesario que, Ley 1150, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, los diferentes procesos contractuales que se deben adelantar para el cumplimiento de sus deberes legales y constitucionales, de manera que la eficiencia y transparencia sean una característica absoluta dentro de los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios.

Que en la actualidad, El Instituto de Instituto Municipal de Cultura Turismo Recreación y Deporte de Nilo, viene adelantando el proyecto de formación artística y cultural por más de 2 décadas, vinculando a niños y jóvenes principalmente en la capacitación y aprendizaje de diferentes instrumentos musicales sinfónicos, de percusión y de cuerdas típicas entre otros. A través de las diferentes Escuelas de formación del municipio se ha impulsado de manera significativa el acercamiento a las manifestaciones propias de la región, representando la riqueza cultural del municipio, sus tradiciones, los ritmos propios y ha sido una herramienta efectiva para mitigar riesgos y efectos sociales y fortalecer los valores en la niñez y juventud de los Nilenses a través de sus programas en música, en las diferentes modalidades.

Contáctenos

- Teléfono: (1) 8392615 - Fax: (1) 8392504 -

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo electrónico: contactenos@nilo-cundinamarca.gov.co -

Dirección: Carrera 4 No. 4 - 28 Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte. - NIT: 900426075-6

Horario de atención: Lunes a Viernes de: 8:00 A.M. a 12 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.



MUNICIPIO DE NILO
CUNDINAMARCA



INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE

Que los procesos artísticos han tenido una gran acogida en el municipio de Nilo, la cobertura y la calidad de cada uno de sus programas son eje fundamental del desarrollo social y cultural en niños y jóvenes del municipio. Es preciso mencionar, que los procesos se van enriqueciendo permanentemente lo cual se ve representado en la vinculación de nuevas modalidades de música durante los últimos años, logrando mayor cobertura en el municipio.

Que los procesos de formación que durante los últimos tiempos se han adelantado, han mostrado grandes resultados en la población participante y en la sociedad en general toda vez que se convierte en un espacio de reconocimiento y fortalecimiento de la cultura, en donde se proporcionan herramientas intangibles que les permite a la población joven conocer, aprender, sentir y palpar mundos desconocidos que solo la cultura y las artes entregan.

Durante los últimos años, se ha evidenciado que el sostenimiento de las Escuelas de Formación Cultural depende de factores como, la participación activa de la población infantil y juvenil del municipio, y por su puesto de los esfuerzos que desde la administración municipal se desarrolle con el fin de proporcionar las condiciones técnicas, físicas y de capital humano requeridas para que los programas se realicen con calidad y tengan impacto en el municipio. Sin embargo, mencionados esfuerzos dependen de la destinación económica que en muchas ocasiones es limitada.

Por lo anterior, en los últimos años se ha dado prioridad a que estos recursos económicos se dirijan a la capacitación, logrando contar con adecuado capital humano en los procesos de formación en las áreas de música, danza y artes plásticas. Pero, desafortunadamente, la dotación en cuanto instrumentos musicales requiere de un mayor presupuesto para su adquisición y mantenimiento. Esto ha hecho que los procesos de formación sean restringidos puesto que existen limitados insumos para su uso. Por tanto, si bien, la Escuela de Formación ha tenido un gran crecimiento e impacto, es necesario que el municipio cuente con la dotación necesaria que garanticen el acceso de la comunidad tanto de zonas rurales y urbanas. Adicionalmente, de esta dotación depende no solo el desarrollo formativo sino la puesta en escena de los grupos formales que cuenta el municipio y que representan a Nilo en las diferentes actividades culturales municipales, departamentales y nacionales y que permiten evidenciar, reconocer el proceso y motivar a sus participantes, espacios en los cuales el municipio ha tenido un papel protagónico.

Por lo anterior se hace necesario el apoyo económico que permita el fortalecimiento de la Escuela de música como espacio de creación artístico y cultural dirigido a población infantil, juvenil y población en condición de discapacidad de zonas rurales y urbana.

Que la falta de dotación impide extender los programas de formación a las áreas rurales del municipio y limita el acceso a los niños, jóvenes y adolescentes que se interesan por la música y el folclor.

Contáctenos

- Teléfono: (1) 8392615 - Fax: (1) 8392504 -

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo electrónico: contactenos@nilo-cundinamarca.gov.co -

Dirección: Carrera 4 No. 4 - 28 Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte. - NIT: 900426075-6

Horario de atención: Lunes a Viernes de: 8:00 A.M. a 12 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.



**MUNICIPIO DE NILO
CUNDINAMARCA**



**INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE**

Que lo que se pretende con el desarrollo del objeto contractual, es fortalecer los postulados legales y constitucionales, que exigen a las entidades estatales, la garantía, aplicación y protección de los derechos constitucionales de igualdad, dignidad humana, acceso a la cultura y el arte y además, permite dar cumplimiento a las disposiciones normativas y legales que exigen el desarrollo de programas institucionales para fomentar el arte, las ciencias y la cultura en las personas, lo cual tiene directa relación con los programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. Además, la ejecución del objeto contractual, permite fortalecer la formación artística en para niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y población con discapacidad del municipio, garantizando el postulado constitucional de igualdad, y coadyuvando al desarrollo estatal de protección a la comunidad para el aprovechamiento del tiempo libre, promoviendo una cultura de respeto, integración y cultura del arte.

La ejecución del objeto contractual, obedece a la necesidad de fortalecer las Escuelas de música, cultura y arte, a través de la compra de instrumentos musicales. Esto con el fin de:

1. Continuar los procesos de formación
2. Aumentar la participación de niños y jóvenes dentro de la escuelas de formación musical, artística y cultural.

Conforme a lo anterior EL INSTITUTO acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, se hace necesario elaborar el siguiente estudio previo para suplir las necesidades de la entidad.

OBJETIVOS GENERAL:

1. Adquirir instrumentos musicales, kit de limpieza, cañas, equipos y accesorios para el fortalecimiento de las escuelas de formación cultural – escuela de música tradicional del Municipio de Nilo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Continuar los procesos de formación artística, musical y cultural.
2. Incentivar el arte y la música.
3. Respaldar la tradición artística en las juventudes Nileneses.
4. Actualizar, mantener y sostener la escuela de música tradicional.

En consecuencia, corresponde al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DE NILO, implementar sistemas tecnológicos que permitan garantizar y mejorar la realización de las tareas de los funcionarios con mayor agilidad, control y protección de la información.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contáctenos

- Teléfono: (1) 8392615 - Fax: (1) 8392504 -

Peticiones, Quejas y Reclamos – Correo electrónico: contactenos@nilo-cundinamarca.gov.co -

Dirección: Carrera 4 No. 4 – 28 Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte. - NIT: 900426075-6

Horario de atención: Lunes a Viernes de: 8:00 A.M. a 12 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.



MUNICIPIO DE NILO
CUNDINAMARCA



INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE

OBJETO: Adquisición de instrumentos musicales, kit de limpieza, cañas, equipos y accesorios para el fortalecimiento de las escuelas de formación cultural – escuela de música tradicional del Municipio de Nilo.

PRESUPUESTO:

Que el contrato a desarrollarse se ejecutará en la vigencia 2023, por lo que se hace necesario contar con apropiaciones presupuestales necesarias, de conformidad con el artículo 71 del decreto 111 de 1996.

El Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivale a la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000).

Para determinar el presupuesto se solicitó cotizaciones a diferentes proveedores de los ítems a contratar, con el fin de determinar el presupuesto oficial para la presente invitación y posterior se realizó un análisis con lo cual se determinó el valor y las condiciones del contrato.

El valor del contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO RECREACIÓN Y DEPORTE así:

Vigencia Fiscal	Soporte presupuestal
2023	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000060 del 24 de agosto de 2023 por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000) correspondiente al 100% del valor del presupuesto.

Éste valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Arrendamiento de Inmuebles	
Compraventa	X
Convenio Interadministrativo	
Obra Pública	
Prestación de Servicios	
Suministro	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La ley 1150 de 2007 En su artículo 2 numeral 2 literal b establece que para las entidades cuyo presupuesto anual sea inferior a los 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de 280 salarios mínimos legales vigentes. Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, establece que cuando el valor del futuro contrato sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía, se realizará el proceso de Selección de la Mínima Cuantía y las reglas de la mínima cuantía.

Contáctenos

- Teléfono: (1) 8392615 - Fax: (1) 8392504 -

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo electrónico: contactenos@nilo-cundinamarca.gov.co -

Dirección: Carrera 4 No. 4 - 28 Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte. - NIT: 900426075-6

Horario de atención: Lunes a Viernes de: 8:00 A.M. a 12 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.



MUNICIPIO DE NILO
CUNDINAMARCA



INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE

LEY 80 DE 1993 ART. 25. — DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(...)

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”

EL DECRETO 1082 DE 2015, DICE:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1 1.2.1.1. Estudios y documentos previos

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

Contáctenos

- Teléfono: (1) 8392615 - Fax: (1) 8392504 -

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo electrónico: contactenos@nilo-cundinamarca.gov.co -

Dirección: Carrera 4 No. 4 - 28 Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte. - NIT: 900426075-6

Horario de atención: Lunes a Viernes de: 8:00 A.M. a 12 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.



MUNICIPIO DE NILO
CUNDINAMARCA



INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para contratación mínima cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. Para el I.C.T.R.D. de NILO, resulta justificable hacer la solicitud de garantías en el presente proceso de contratación, principalmente porque con ellas se protege al Instituto de eventuales riesgos en los que se puede incurrir el contratista seleccionado como son el incumplimiento del contrato y sus obligaciones, así como la calidad de los servicios contratados, siendo en consecuencia absolutamente pertinente para el proceso y el contrato, considerando además que los servicios que se pretenden contratar son fundamentales para el cumplimiento de las tareas asignadas al I.C.T.R.D, por lo que se hace necesario atendiendo lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que se constituya a favor del I.C.T.R.D garantía única que ampare los siguientes riesgos:

➤ De cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, por el 20% del valor del mismo, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Para determinar el valor del contrato, se procedió a realizar dos cotizaciones con personas naturales y jurídicas prestadoras del servicio para así determinar un valor estimado de la realización de los requerimientos antes mencionados.

De acuerdo con el estudio de precios el valor del contrato a celebrar asciende a la suma DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.950.000) Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

CARGA TRIBUTARIA MUNICIPAL COMO REFERENCIA:

0.5%	Estampilla pro cultura
4%	Estampilla pro anciano
1%	ICA
6%	Suministro servicio.

OBLIGACIONES, PRODUCTOS Y/O RESULTADOS

Contáctenos

- Teléfono: (1) 8392615 - Fax: (1) 8392504 -

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo electrónico: contactenos@nilo-cundinamarca.gov.co -

Dirección: Carrera 4 No. 4 - 28 Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte. - NIT: 900426075-6

Horario de atención: Lunes a Viernes de: 8:00 A.M. a 12 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.



MUNICIPIO DE NILO
CUNDINAMARCA



INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE

- A. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio al instituto municipal de cultura, turismo, recreación y deporte de Nilo Cundinamarca, o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80/93. “Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de los términos de la ley”
- B. Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual.
- C. El Contratista debe suministrar los elementos solicitados en los presupuestos con las especificaciones técnicas del caso.
- D. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del Director del instituto municipal de cultura, turismo, recreación y deporte de Nilo Cundinamarca quien velará por el cumplimiento de lo aquí establecido.
- E. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
- F. EL CONTRATISTA, se hace responsable y deberá reponer y/o restituir los elementos facilitados para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- G. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- H. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
- I. Deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.
- J. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- K. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables.
- L. Cumplir las normas relacionadas con la emergencia sanitaria establecida por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020.
- M. Entregar durante el plazo señalado los bienes que resulten como cumplimiento del objeto del contrato, los cuales deben ser recibidos a satisfacción en las instalaciones de la entidad, por el supervisor del contrato.

Contáctenos

- Teléfono: (1) 8392615 - Fax: (1) 8392504 -

Peticiones, Quejas y Reclamos – Correo electrónico: contactenos@nilo-cundinamarca.gov.co –

Dirección: Carrera 4 No. 4 – 28 Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte. - NIT: 900426075-6

Horario de atención: Lunes a Viernes de: 8:00 A.M. a 12 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.



MUNICIPIO DE NILO
CUNDINAMARCA



INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE

N. Entregar la documentación, instructivos, manuales, medios magnéticos y medios de instalación de los componentes y accesorios que apliquen.

Ñ. El contratista deberá entregar instalados y en perfecto funcionamiento los equipos objeto del presente contrato en las instalaciones DEL INSTITUTO.

O. En el caso de requerirse un cambio, el proveedor debe garantizar el cambio del elemento o los elementos de remplazo en las instalaciones de la entidad sin costos adicionales para EL INSTITUTO.

P. Efectuar durante el período de garantía del producto, los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, defectos por mal empaque o embalaje, que en todo caso sean de responsabilidad del contratista. Los cambios se efectuarán cuando se presenten fallas en el funcionamiento de los bienes y deberán realizarse en sitio, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los cambios deberán hacerse por otro elemento completamente nuevo de iguales o superiores características; máximo dentro de los diez días hábiles siguientes al reporte realizado por el Supervisor, sin que haya lugar a reajuste económico de ningún orden en favor del contratista.

Q. Atender y dar respuestas de manera oportuna a las peticiones y/o consultas que le indique o realice el supervisor relacionadas con el objeto del contrato durante la vigencia del contrato.

R. Los bienes y/o elementos deberán ser certificados, nuevos y no remanufacturados, deberán venir en su empaque original tal como salen de fábrica. No se aceptarán bienes en mal estado.

S. El proveedor-debe entregar un documento de soporte donde relacione las especificaciones técnicas de los elementos, las cantidades, y cualquier dato adicional a que haya lugar.

M. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CONTROL Y VIGILANCIA:

La Supervisión del contrato será ejercida por EL Director del Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte de Nilo

PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato se estima en un máximo de 10 días calendario, contados a partir de la legalización del contrato, a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

FORMA DE PAGO:

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte de Nilo, realizará el pago así:
Un pago total por valor TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000) incluido IVA y todos

Contáctenos

- Teléfono: (1) 8392615 - Fax: (1) 8392504 -

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo electrónico: contactenos@nilo-cundinamarca.gov.co -

Dirección: Carrera 4 No. 4 - 28 Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte. - NIT: 900426075-6

Horario de atención: Lunes a Viernes de: 8:00 A.M. a 12 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.



MUNICIPIO DE NILO
CUNDINAMARCA



INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE

los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato previa presentación de la factura o cuenta de cobro y soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales, tratándose de personas jurídicas o los comprobantes de pago de salud y pensiones, para personas naturales cuando sea procedente, y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

EL INSTITUTO pagará al contratista dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura u orden de pago, junto con certificación del servicio prestado suscrita por el Supervisor del contrato, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

ANÁLISIS DE RIESGOS:

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

1. Riesgo de incumplimiento de la propuesta o seriedad de la misma en el momento de la contratación. Riesgo bajo, que asume en un 100% el contratista.
2. Riesgo de incumplimiento del objeto contractual. Riesgo medio que asume en un 100% el contratista.
3. Riesgos legales: Cambios en la normatividad aplicable. Riesgo medio el Municipio asume en un 100% estos riesgos.
4. Riesgos administrativos: Que el contratista incurra en inhabilidad sobreviniente. Riesgo medio, en este caso el contratista asume el 100% del riesgo.
5. Que el contratista incumpla los términos del contrato. Riesgo alto. Es asumido en un 100% por el contratista.

Que el contratista incumpla sus obligaciones de cancelar los aportes al sistema de seguridad social. Riesgo medio. Es asumido en un 100% por el contratista

En razón al análisis de riesgo anterior se estima la necesidad de solicitar garantías, para lo cual debe consultar el acápite pertinente a garantías en la parte final del documento.

DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA

Contáctenos

- Teléfono: (1) 8392615 - Fax: (1) 8392504 -

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo electrónico: contactenos@nilo-cundinamarca.gov.co -

Dirección: Carrera 4 No. 4 - 28 Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte. - NIT: 900426075-6

Horario de atención: Lunes a Viernes de: 8:00 A.M. a 12 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.



MUNICIPIO DE NILO
CUNDINAMARCA



INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE

1. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

a. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: En el evento que el oferente no se encuentre inscrito en el registro mercantil deberá acreditar mediante una certificación expedida por una persona privada o pública que tiene experiencia dentro de la actividad económica que se pretende contratar mediante la presente invitación pública o estar inscrito dentro del registro único tributario en dicha actividad económica.

1.1 Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegare a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el I.C.T.R.D. solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

1.1.2 Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le

Contáctenos

- Teléfono: (1) 8392615 - Fax: (1) 8392504 -

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo electrónico: contactenos@nilo-cundinamarca.gov.co -

Dirección: Carrera 4 No. 4 - 28 Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte. - NIT: 900426075-6

Horario de atención: Lunes a Viernes de: 8:00 A.M. a 12 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.



MUNICIPIO DE NILO
CUNDINAMARCA



INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE

llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

1.1.3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

1.1.4 Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

1.1.5 Certificado de antecedentes fiscales Vigentes

1.1.6 Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes

1.1.7 Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

1.1.8 Identificación tributaria (RUT)

El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN.

CAPACIDAD TÉCNICA

1. Experiencia General del Proponente:

El Proponente debe acreditar experiencia general con:

Mínimo dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea similar al ofertado (compraventa de equipos, instrumentos o insumos musicales, audio, sonido y complementarios) y la sumatoria del valor de los dos contratos debe ser igual o superior al doble del valor a contratar en este proceso.

Para validar la experiencia de los contratos celebrados con entidades públicas deberá presentar copia de los contratos o certificaciones contractuales.

Contáctenos

- Teléfono: (1) 8392615 - Fax: (1) 8392504 -

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo electrónico: contactenos@nilo-cundinamarca.gov.co -

Dirección: Carrera 4 No. 4 - 28 Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte. - NIT: 900426075-6

Horario de atención: Lunes a Viernes de: 8:00 A.M. a 12 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.



MUNICIPIO DE NILO
CUNDINAMARCA



INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA, TURISMO,
RECREACIÓN Y DEPORTE

GARANTÍAS: Atendiendo la cuantía y el análisis de riesgo se requiera la exigencia de garantía única que ampare lo siguiente:

- 1) CUMPLIMIENTO de las obligaciones del Contrato, el pago de multas, indemnizaciones y demás sanciones que se impongan al Contratista, por una suma equivalente al 20% del valor total del Contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.

Atentamente,

(FDO)

JHON JAIR OSUNA VELA

Director Ejecutivo

Contáctenos

- Teléfono: (1) 8392615 - Fax: (1) 8392504 -

Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo electrónico: contactenos@nilo-cundinamarca.gov.co -

Dirección: Carrera 4 No. 4 - 28 Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte. - NIT: 900426075-6

Horario de atención: Lunes a Viernes de: 8:00 A.M. a 12 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.